

Código:	PA03 FR 05	ACTA DE INICIO	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	1 de 1		

Contratante:	E.S.E METROSALUD		
Contratista:	OSCAR WILLIAM SOTO SANCHEZ		
C.C. (NIT) No	98467208		
Contrato N°	6261-2022		
Valor:	(\$11.500.000,00)	Pesos M.L.	ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITACIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA.		
Fecha terminación:	31 de Diciembre de 2022		
Nombre Interventor o :	CARLOS ARTURO ZAPATA ZAPATA	Cédula:	70253526

Entre el supervisor y/o interventor del contrato y EL CONTRATISTA se convino lo siguiente:

Para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo presentado en la propuesta. Cualquier alteración debe convenirse entre las partes.

En todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la supervisión o Interventoría en lo referente a metodología de implementación.

El contratista puso de presente que conoce y se compromete a aplicar las normas y especificaciones consignadas en los términos de referencia o invitación que rigen para este contrato y todas las normas técnicas y reglamentaciones que regulen la materia aplicable al objeto del contrato.

El contratista presenta al interventor o supervisor la relación del personal que destinará a la ejecución del contrato, con su respectiva identificación.

El contratista presenta al interventor o supervisor la relación de materiales y equipos de apoyo de ser pertinente.

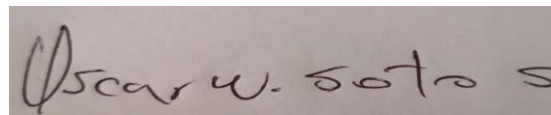
Se pactan los criterios de evaluación y seguimiento al contrato, incluido aquellos a emplear en la elaboración de los informes, de igual forma la periodicidad en que se realizarán.

Verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato, se da inicio a la ejecución del objeto contractual acordado en este contrato a partir del día 1 de Agosto de 2022 de 2022, entendiéndose el plazo contractual a partir de la fecha.

Se firma la presente acta el día 1 de Agosto de 2022



Interventor o Supervisor



Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 6261-2022 de 2022

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD
NIT: 800.058.016-1
CONTRATISTA: OSCAR WILLIAM SOTO SANCHEZ
Cédula : 98467208
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITACIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA.
VALOR TOTAL: ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L(\$11.500.000,00)
PLAZO: Hasta el 31 de Diciembre de 2022

Entre los suscritos **MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.501.564., obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrada mediante Decreto 0454 de abril 6 de 2020, y respaldado contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014 y Acuerdo 385 de 2020, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** y **OSCAR WILLIAM SOTO SANCHEZ** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía 98467208, de otra parte que se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: ---

- ❖ Que la ESE Metrosalud suscribió el contrato interadministrativo N°4600094544 de 2022 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.-----
- ❖ Que para desarrollar el objeto previsto y al no contar con personal de planta para tales efectos Metrosalud adelantó el respectivo proceso contractual. -----
- ❖ Que el contratista cumple con los requisitos, la idoneidad y la experiencia requerida para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato. -----
- ❖ Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de contratación es de Selección Directa con una propuesta de acuerdo a lo señalado en el artículo 21.1 del Acuerdo 252 de 2014, numeral 5 "Los de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos". -----
- ❖ Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato El CONTRATISTA se compromete bajo su completa autonomía e independencia a la prestación de servicios profesionales como gestión documental y digitación para el acompañamiento psicosocial y restablecimiento de derechos de los niños niñas y adolescentes y seguimiento a la implementación de la política., de acuerdo con la programación definida entre las partes y de conformidad con las actividades descritas en el anexo técnico que hace parte integral del contrato. -----

SEGUNDA. EJECUCIÓN Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO: Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA realizará con la mayor diligencia, disposición, oportunidad, eficiencia, eficacia y respeto las actividades, prestando sus servicios de acuerdo a la programación definida por la partes, garantizando la continuidad en la prestación del servicio. -----

TERCERA. PLAZO: El término de ejecución de este contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y Hasta el 31 de Diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. -----

CUARTA. VALOR: Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L(\$11.500.000,00) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. -----

QUINTA. FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: mensualidades vencidas de igual valor por DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L(\$2.300.000,00) o proporcional por fracción de mes de conformidad con el tiempo de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato y pago como cotizante al Sistema General de Salud y Pensiones. Para cada uno de los pagos debe acreditarse recibo a satisfacción por parte del supervisor. El primer pago debe efectuarse por el periodo comprendido entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y el último día del mes correspondiente; el segundo pago en adelante se realizará mes calendario vencido. El último pago se cancelará una vez se expida certificación del Supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo y los productos esperados. Dichos pagos se realizarán durante los primeros cinco (05) días hábiles a la fecha de presentación del recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato y según programación del Área de Tesorería. A este pago METROSALUD le realizará la retención en la fuente según la ley vigente en cada uno de los pagos. EL CONTRATISTA se obliga a informar a METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectué METROSALUD. ----

PARAGRAFO PRIMERO: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se

haya aportado el último de los documentos. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista

PARAGRAFO SEGUNDO: Este contrato está sujeto a las retenciones de Ley a que haya lugar.

SEXTA. SUPERVISION: El control y vigilancia del contrato para verificar la ejecución idónea y oportuna del mismo estará a cargo de JEFE OFICINA SALUD PUBLICA GESTION TERRITORIAL Y CONVENIOS, o quien haga sus veces dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad realizando el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El Supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, el Supervisor deberá verificar que las garantías están aprobadas. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan, donde se prevé que las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la interventoría, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). Verificar el pago mensual de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales por parte de los trabajadores independientes de los riesgos I, II y III. No se podrá tramitar el pago sin dicha verificación. 9) Presentar ante la Dirección Administrativa de la ESE Metrosalud, con el fin de ser reportada a la ARL la declaración de novedades previsible en forma anticipada a su ocurrencia. Esto aplica para cualquier novedad como suspensiones, reactivaciones, prórrogas en tiempo o valores, finalizaciones anticipadas, etc. Aquellas novedades no previsible, se deben reportar el día de su ocurrencia o máximo el día hábil siguiente a aquel en el cual se tenga conocimiento del hecho.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cabal cumplimiento del presente contrato el contratista se obliga a 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2. Cumplir con el objeto contractual y las obligaciones descritas en el anexo técnico. 3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el Supervisor del contrato. 4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 5. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la ESE Metrosalud que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas, deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a Metrosalud dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. 6. Presentar los informes que el supervisor del contrato le requiera. 7. Devolver una vez finalizado el contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por Metrosalud para la ejecución de objeto del contrato. 8. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9. Diligenciar el formato único de hoja de vida expedido por el Departamento Administrativo del servicio civil. 10. Afiliarse a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 11. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredite como contratista, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al Supervisor del contrato o a quien este designe. 12. Cumplir con los aportes a Salud y Pensión de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 del 2016, Ley 797 de 2003 y normas concordantes y vigentes a la fecha de suscripción del contrato. 13. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor. 14. Mantener vigente la garantía constituida durante el tiempo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, en caso de que las mismas se hayan constituido en razón de la cuantía del contrato. 15. Las demás que sean inherentes al objeto contractual. 16. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato. 17. Las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el anexo técnico.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ESE METROSALUD: 1. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden pactadas en este contrato las cláusulas de modificación, terminación e interpretación unilateral y caducidad definidas en la Ley 80 de 1993. METROSALUD con competencia de la Oficina Asesora Jurídica declarar la caducidad del contrato en el evento de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencia que pueda conducir a su paralización de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los demás casos que señalen las normas legales. Ejecutoriada la resolución que declara la caducidad, este contrato quedara definitivamente terminado

y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las multas, si se hubieran decretado antes y el valor de la garantía pactada. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor de los servicios prestados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO: el procedimiento aplicable será el consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

DECIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor iii) Causales SARLAFT A) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. B) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte, frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Metrosalud al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS: Previo informe de la Oficina Asesora Jurídica, METROSALUD podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

DECIMA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO: El pago de la cuantía estipulada se hace con cargo al rubro presupuestal 212020200901, del presupuesto de egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2022, según Registro Presupuestal N° 2208542 de 29 de Julio de 2022.

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara que a la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes, si durante la ejecución del contrato llegará a sobrevenir alguna de ellas, el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

DECIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto no podrá cederse.

DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que para efectos del termino de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y las demás normas que la complementen (Ley 789 de 2002 y el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995), EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales, al momento de perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: **Pensiones:** 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Salud:** 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Riesgos Profesionales:** De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a través del contratante.

PARÁGRAFO 1: La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral.

PARÁGRAFO 2: En el caso de afiliación a riesgos I, II y III, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA. El Aporte se realizara con base en la clasificación de riesgo nivel establecido por la oficina de salud ocupacional de Metrosalud, acorde con la labor a ejecutar y las normas que regulan el pago al sistema de seguridad social de contratistas independientes.

PARÁGRAFO 3: En el caso de afiliación a riesgos IV y V, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por METROSALUD, en su calidad de Contratante.

PARAGRAFO 4: De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 789 de 2002 el incumplimiento de esta obligación genera las consecuencias referidas en dicha ley.

DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas,

reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. -----

VIGÉSIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Es un contrato de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. METROSALUD no adquiere con el CONTRATISTA ninguna vinculación de carácter laboral, por lo tanto sólo contrae la obligación de pagar los emolumentos convenidos en el presente contrato. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTOS LEGALES: Para celebrar el presente contrato se tuvo en cuenta las siguientes normas: Acuerdo No.252 del 2014 Estatuto de contratación de la ESE METROSALUD, que señala que los contratos de prestación de servicios se celebran con personas naturales cuando las actividades objeto del mismo no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados toda vez que el objeto del presente contrato consiste en el desarrollo de actividades dentro de los proyectos de la oficina de Dirección de Gestión de Convenios y venta de servicios -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de Metrosalud, acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. -----

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por lo tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. -----

VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. -----

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, no será obligatoria la liquidación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 252 de 2014, En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito en el Acuerdo 252 de 2014 . -----

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos inherentes al presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín. -----

VIGÉSIMA SEPTIMA. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. -----

VIGÉSIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. -----

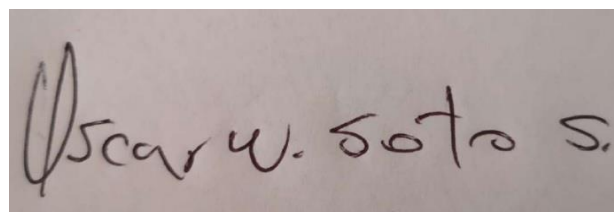
VIGÉSIMA NOVENA: DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. -----

TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato. -----

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día 1 de Agosto de 2022



MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ
GERENTE



OSCAR WILLIAM SOTO SANCHEZ
EL CONTRATISTA

LUZ AIDE
SALDARRIAGA
URREGO
Abogada Contratación



CARLOS ARTURO ZAPATA ZAPATA
JEFE OFICINA SALUD PUBLICA
GESTION TERRITORIAL Y
CONVENIOS



JOHN BAIRON
RESTREPO
JARAMILLO
Director
Administrativo



1. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

1.1. NORMAS INTERNACIONALES

1.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

1.1.2. Objetivos de Desarrollo Sostenible (2016 - 2030).

1.2. NORMAS Y POLITICAS NACIONALES

Aplican todas las Leyes y Resoluciones de carácter nacional, los Decretos y Ordenanzas de carácter departamental y Acuerdos y Decretos de carácter municipal que guardan relación con el contrato interadministrativo, que tiene por objeto: "Contrato interadministrativo para el acompañamiento psicosocial y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes y seguimiento a la implementación de la Política Pública". Que da soporte a este contrato de prestación de servicios

2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITACIÓN - Casa Vida 1 PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA.

3. .PERFIL REQUERIDO

3.1. **Nivel de Formación:** Técnico

3.2. **Formación académica:** Técnico en archivo, gestión documental, secretariado, sistemas de información o áreas administrativas.

3.3. **Experiencia:** Experiencia específica: Certificada mínima de un (1) año en procesos de archivo.

3.4. **Tiempo de dedicación:** El tiempo que sea necesario para cumplir con los productos establecidos y las actividades que desde el área de la salud sean las requeridas dentro de la ejecución del proyecto.

3.5. **Otras condiciones:**

3.5.1. **Conocimientos:**

- Office (Word, Excel, Power Point)
- Manejo básico de Internet
- Conocimientos básicos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Funciones de desempeño en relación con su Profesión

3.5.2. **Habilidades:**

- Manejo de herramientas como Word, Excel, Power Point
- Gestión y negociación de situaciones
- Comunicación asertiva
- Comunicación oral y escrita
- Habilidad para el trabajo en equipo
- Capacidad de integración de conocimientos
- Manejo adecuado del estrés
- Trabajar dentro de los límites y normas establecidas

3.5.3. **Competencias actitudinales:**

- Adecuado desempeño Profesional y Ético.

- Excelentes relaciones interpersonales
- Capacidad de trabajo en equipo
- Compromiso social y atención humanizada
- Resolución de conflictos
- Fomento de la participación
- Fomento de la articulación
- Toma de decisiones
- Liderazgo

4. DOTACIÓN: No aplica.

5. SERVICIO: El servicio deberá ser prestado en condiciones de calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad necesarias para el buen desarrollo de las actividades asignadas.

6. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

7. ACTIVIDADES: Las actividades están sujetas al plan mensual de actividades del contratista.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.1. Obligaciones generales:

- Velar por la buena imagen corporativa tanto de la ESE Metrosalud como de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Municipio de Medellín durante la ejecución de las diferentes actividades e iniciativas propias del Convenio Interadministrativo.
- Cumplir las normas sobre higiene y seguridad, durante el ejercicio de sus obligaciones para prevenir o mitigar enfermedades profesionales y accidentes laborales.
- Comunicar de manera oportuna a la Coordinación del Proyecto las dificultades presentadas que puedan poner en riesgo el logro del objeto del contrato en mención.
- Participar en los espacios destinados para los procesos de transferencia de conocimientos para el fortalecimiento de competencias, como también para el análisis y toma de decisiones frente a los casos que son objetivo de atención del Proyecto.
- Asistir al proceso de aprestamiento que incluye todo lo concerniente a lo administrativo, operativo y contractual.
- Gestionar la información generada en el Convenio manteniendo base de datos actualizadas, la automatización de la información (Captura, digitalización, reporte y análisis de la misma) que dé cuenta del proceso de intervención desde el componente bio psicosocial del Convenio.
- Portar de manera permanente y en cada actividad realizada los elementos que dan identidad al programa y respaldan a los profesionales en campo.
- Responder por el cuidado, buen uso de los elementos, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean facilitados para el desarrollo de las actividades propias de la naturaleza del contrato.
- Devolver en perfecto estado, a la finalización del contrato, salvo el deterioro normal por uso, los elementos y equipos facilitados para el desarrollo de las actividades propias de la naturaleza del contrato.

- Cumplir las directrices técnicas incluidas en las condiciones esenciales del presente contrato.
- Cumplir con todas las demás responsabilidades que siendo de la naturaleza del contrato se requieran para dar el debido cumplimiento a las obligaciones del mismo.

8.2. Obligaciones específicas:

Actividades y Productos

1. Realizar la digitación de los formatos y planillas de los procesos del proyecto.
2. Entrega, recepción y archivo de documentos de las carpetas integrales de los niños, niñas, adolescentes y familias.
3. Transcribir los documentos que se requieran, utilizando las normas estipuladas por cada caso, garantizando su comprensión y presentación
4. Apoyar el manejo de la información documental del proyecto.
5. Organizar y controlar los documentos entregados por los diferentes procesos.
6. Dar estricto cumplimiento a los parámetros normativos.
7. Clasificar los documentos y archivarlos, teniendo en cuenta la norma general de archivo Ley 594/2000.
8. Diligenciar los documentos exigidos de consulta, entrega o préstamo de la documentación.
9. Apoyar los procesos del subcomponente
10. Realizar informe de gestión mensual en el formato que el proyecto destine para tal fin y entregarlo en la fecha que se indique.
11. Articularse con los demás proyectos de la Unidad de Niñez, para los asuntos que se soliciten desde la Unidad.
12. Informar al coordinador del subcomponente de las novedades encontradas en los diagnósticos, planillas, documentos de seguimientos, en las historias, actividades realizadas por los profesionales en campo y que permitan el ingreso correcto de los datos a la bases de datos de la Unidad de Niñez
13. Promover los mensajes institucionales de la Unidad de Niñez.
14. Implementar el conducto regular con su respectiva coordinación.
15. Realizar y aprobar el curso Política pública de Infancia y Adolescencia
16. Implementar los procesos de formación que le sean asignados.
17. Adherirse a los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la declaración de derechos de las niñas, niños y adolescentes, la ley 1098 de 2006 y el código de ética.
18. Dar cumplimiento a los protocolos del proyecto.

8.3. Obligaciones transversales:

- Desarrollar las actividades acordes con los parámetros de calidad, oportunidad, calidez y creatividad requeridos
- Hacer seguimiento a la programación, planeación y ejecución de las actividades que le son asignadas.
- Participar en las reuniones que sean establecidos por la Coordinación del Proyecto, la ESE Metrosalud y la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de Medellín.

- Diligenciar y entregar los formatos y registros requeridos en términos de oportunidad y calidad.
- Desarrollar las actividades que dentro de su competencia defina la Coordinación del Proyecto
- Durante el desarrollo de sus actividades portar los elementos de identificación establecidos por la ESE Metrosalud.

9. INFORMES

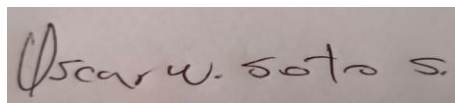
- 9.1. Un (1) Informe mensual de las actividades realizadas en términos cualitativos y cuantitativos de la ejecución del programa, que incluya además logros, dificultades, proyecciones y propuestas de mejora. Presentar informe escrito el primer día hábil de cada mes.
- 9.2. Un (1) Informe al final en términos cualitativos y cuantitativos de la ejecución del programa, que incluya además logros, dificultades y propuestas de mejora. Los informes y evidencias serán entregados en físico y magnético, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el proyecto.

10. FUENTES DE VERIFICACIÓN

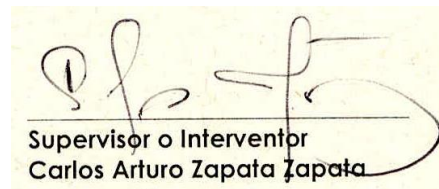
- ✓ Registros de actividades
- ✓ Actas e Informes
- ✓ Archivos documentales
- ✓ Bases de datos
- ✓ Listados de Asistencias

El contratista estará medido por los siguientes indicadores -Están ligados a la evaluación sistemática de resultados-

Indicador	Nombre	Procedimiento de cálculo	Meta mensual
Eficiencia	Productividad	No. actividades realizadas ----- X 100 No. de actividades programadas	98 - 100%
Eficacia	Producto conforme	(Informes y registros suministrados – Informes y registros devueltos) -----X 100 Informes y registros suministrados	98 – 100%



OSCAR WILLIAM SOTO SANCHEZ
CC: 98.467.208



Supervisor o Interventor
Carlos Arturo Zapata Zapata
Jefe Oficina de Salud Pública,
Gestión Territorial y Convenios.

Código:	PA03FR04	NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	1 de 1		

Medellín, 1 de Agosto de 2022

NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

PARA: CARLOS ARTURO ZAPATA ZAPATA
JEFE OFICINA SALUD PUBLICA GESTION TERRITORIAL Y CONVENIOS

DE: Gerente General

Me permito notificarle que usted ha sido designado supervisor del Contrato No. 6261-2022 de 2022, suscrito por la **ESE METROSALUD** y **OSCAR WILLIAM SOTO SANCHEZ** identificado (a) con la Cédula 98467208 cuyo objeto es:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITACIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA.

Como supervisor y/o supervisor usted deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia legal, técnica, administrativa y financiera del mismo, de acuerdo a las disposiciones descritas en el Manual de interventoría y los procedimientos de la empresa relacionados con el tema, para lo cual se anexa la minuta del contrato, informando oportunamente el estado y/o avance de las actividades realizadas por el contratista; se adjunta copia de los siguientes documentos:

Copia del Contrato debidamente legalizado

Copia de la póliza de Garantía N/A

Copia de la propuesta presentada N/A

El incumplimiento de las obligaciones como supervisor tendrá como consecuencias las sanciones consagradas en la Ley 734 de 2002, el artículo 58 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011.

Las diferentes actas suscritas durante la labor de Interventoría deben realizarse en los formatos preestablecidos en el Manual de Interventoría de la ESE; una vez terminados y liquidados los contratos se debe remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas de Interventoría.

Atentamente,



MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ

Gerente